

SUBVENCIÓN: NEOTEC 2016

Organismo: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I

Ámbito: Nacional

Plazo: Desde el 4/07/2016 hasta el 12/9/2016

01. Finalidad

Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos **proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.** La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

02. Cuantía

- Las ayudas de esta convocatoria consistirán en **subvenciones.**
- La subvención financiará hasta el **70 % del presupuesto de la actuación,** con un importe **máximo de subvención de 250.000 euros** por beneficiario.
- La actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros.
- Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales.
- En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2017, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2017, o bien el 31 de diciembre de 2018.
- Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, en los términos establecidos

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 20.000.000 euros y se financiará con cargo a los fondos propios del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

03. Beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir asimismo los siguientes requisitos:

- a) **Deberán ser pequeñas empresas** (menos de 50 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros);
- b) No deberán estar cotizadas;
- c) **Deberán estar constituidas como máximo en los cuatro años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria**, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- d) **No deberán haber distribuido beneficios;**
- e) No deberán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles;
- f) Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias y/o mediante compensación de créditos de los socios, inscrito en el registro correspondiente, antes de la presentación de la solicitud.
- g) Deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

Se considerará empresa innovadora a toda empresa que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.

Para acreditar la concurrencia de este requisito se exigirá la certificación de un auditor externo.

04. Plazo de presentación

Desde el 4/07/2016 hasta el 12/9/2016.

05. Información y tramitación



CONVOCATORIA
NEOTEC 2016.pdf

<https://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=651&MN=3&TR=C&IDR=2487>